

**VISTO:**

*La Ordenanza 1580/10 y su Anexo reglamentario ...y*

**CONSIDERANDO,:**

*Que el espíritu de dicha Ordenanza consiste en garantizar a los habitantes de Villa General Belgrano el cuidado y preservación de sus bienes naturales en pos de una adecuada calidad de vida,*

*Que los Estudios de Impacto Ambiental, independientemente de su calidad técnica y su encuadre en las normativas provinciales, deben fundamentalmente considerar la tradición y apego que la comunidad de Villa General Belgrano manifiesta en el cuidado y valorización de los temas ambientales,*

*Que existen diversas disciplinas y personas idóneas en nuestra comunidad que pueden indiscutiblemente cumplir con los principios y objetivos que conforman la mencionada Ordenanza,*

*Que no todos esos profesionales e idóneos forman parte del Registro Temático de Consultores Ambientales de la provincia de Córdoba por diferentes motivos que no hacen a la cuestión,*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART 1º) CRÉASE** el Registro Municipal de Consultores Ambientales (ReMCA).....

**ART 2º) Serán condiciones excluyentes para conformar el ReMCA:**

*Inc. a) Acreditar, en primer lugar, alguno de los siguientes títulos Universitarios o Terciarios vinculados con la temática ambiental: Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Gestión Ambiental, Ingeniero Ambiental, Licenciado en Ciencias Geológicas, Licenciado en Ciencias Biológicas, Profesorado de Biología, Técnico Forestal (otorgado por el ITEC), u otro relacionado.....*

*Inc. b) Acreditar, en segundo lugar, experiencia en auditorias o trabajos ambientales, cursos de especialización u otros elementos relacionados estrecha y fehacientemente al estudio, evaluación y remediación del ambiente que serán evaluados por la Autoridad de Aplicación (AA).....*

**ART 3º)** *Las personas que integren el ReMCA constituirán firma autorizada para la confección de los Formularios I a partir de los 180 m2 cubiertos de construcción, Formularios II y III, así como para los relevamientos forestales solicitados por el Código Forestal.....*

**ART 4º)** *DESÍGNESE como AA en representación del DEM a la Dirección de Ambiente o al área vinculada a la temática ambiental.....*

**ART 5º)** *La AA tendrá a su cargo la conformación del ReMCA, el cual será de carácter público y de acceso sencillo. A tal efecto cada persona registrable constará en una carpeta con número de legajo, copia de título habilitante, cursos y toda aquella documentación que sea pertinente, así como toda información que facilite su contacto. En ese legajo constarán también sus informes técnicos y desempeño. ....*

**ART 6º)** *Las personas que deseen formar parte del ReMCA, y cumplan los requisitos del Artº 2º) serán dados de alta por la AA y así mismo, podrán ser dados de baja por motivos que esta Autoridad determine, siempre y cuando sean justificados por escrito con copia legal al interesado.....*

**ART 7º)** *Aquellas personas que integren el Registro Temático de Consultores Ambientales de la provincia de Córdoba, pero que no posean domicilio en Villa General Belgrano, deberán acreditar de forma indubitable los contenidos del Artº 2) Inc b).....*

**ART 8º )** *Elévese copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y para que actúe a sus efectos.....*

**ART9º) Comuníquese , Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.....**

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Tres (03) días del mes de  
Agosto de Dos Mil Once (2011).....*

**Ordenanza N° 1640/11**

**Folios N° 1710/1711/1712**

**J.F./g.c.**